



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Emisión de Bonos Soberanos 2003

Cuarta Colocación del Programa de Creadores de Mercado
Oferta Primaria hasta por la suma de S/. 150 000 000,00

Mediante el Decreto Supremo N° 041-2003-EF y el Decreto Supremo N° 079-2003-EF, se aprobó la emisión de Bonos Soberanos hasta por S/. 600 000 000,00 y S/. 950 000 000,00, respectivamente. Las características adicionales de los bonos que serán subastados el 9 y 10 de junio de 2003 en el marco de dichas normas, son:

TERMINOS DE LAS COLOCACIONES

Subasta del 9 de junio de 2003

- Denominación	:	Bonos Soberanos 10JUN2010
- Emisión	:	Bonos emitidos bajo el concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC)
- Fecha de Vencimiento	:	10 de junio de 2010
- Monto a Subastar	:	Hasta S/. 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa del Bono	:	Será establecida por la Unidad Responsable tomando como referencia la metodología descrita en el presente aviso
- Variable a subastar	:	Tasa de interés nominal anual
- Redención	:	Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital reajustado bajo el concepto VAC, tomando como referencia la metodología descrita en el presente aviso
- Fecha de Liquidación y Pago	:	10 de junio de 2003

Subasta del 10 de junio de 2003

- Denominación	:	Bonos Soberanos 11JUN2005
- Fecha de Vencimiento	:	11 de junio de 2005
- Monto a Subastar	:	Hasta S/. 100 000 000,00 (Cien Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa del Bono	:	Nominal anual fija, base 360
- Variable a subastar	:	Tasa del Bono
- Redención	:	Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital
- Fecha de Liquidación y Pago	:	11 de junio de 2003

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS COLOCACIONES

- Emisor	:	La República del Perú
- Moneda de la Emisión	:	Nuevos Soles
- Valor Nominal de los Bonos	:	S/. 1 000,00 (Un mil y 00/100 nuevos soles)
- Mecanismo de Colocación	:	Subasta a través del Sistema DATATEC
- Horario de recepción de órdenes	:	De 11:00 horas a 13:00 horas
- Modalidad de Subasta	:	Holandesa
- Negociabilidad	:	Libremente negociables
- Registro	:	Anotación en cuenta mediante el registro contable en CAVALI ICLV S.A.
- Agente Colocador	:	Dirección General de Crédito Público- Ministerio de Economía y Finanzas
- Pago del Principal e Intereses	:	A través de CAVALI ICLV S.A.
- Opción de Rescate	:	No tendrá opción de rescate
- Participantes de la Subasta	:	Creadores de Mercado designados por R.M. N° 118-2003-EF/75
- Modalidad de Pago	:	El pago se realizará mediante transferencia enviada a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (Sistema LBTR) del BCRP, a la cuenta corriente en moneda nacional del Banco de la Nación N° 00-000-281417- MEF-DGTP-Bonos Soberanos hasta las 15:00 horas del día de liquidación
- Segunda Vuelta	:	En caso de generarse una sobre demanda, se efectuará una segunda vuelta acorde con el literal b) del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PAGO DE INTERESES Y REDENCIÓN DEL PRINCIPAL DEL BONO VAC

Intereses

Los intereses se calcularán de la siguiente manera:

$$V \times (r) \times \frac{i}{n}$$

Donde:

V : Es el Valor Nominal del Bono.

r : Factor de Reajuste = Indice de cierre
 Indice de origen

El índice de origen es “Indice de Reajuste Diario (IRD)” correspondiente a la fecha de emisión y el índice de cierre es el “Indice de Reajuste Diario (IRD)” correspondiente a la fecha de vencimiento del semestre respectivo. El IRD es el publicado

por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor adquisición constante (“VAC”), en el diario oficial “El Peruano”.

i : Es la tasa de interés nominal anual resultante del procedimiento de colocación.

n : Es el número de pago de cupones que el Emisor realizará en cada año de vigencia de la emisión.

Siguiendo los criterios de estandarización detallados en la Resolución CONASEV N° 016-2000-EF/94.10 para el cómputo de los intereses corridos se aplicará el criterio de “Intereses Vencidos”, es decir el computo del primer pago excluirá la Fecha de Emisión e incluirá a la fecha de vencimiento. Asimismo, para los sucesivos pagos de intereses, el cómputo excluirá la fecha de vencimiento del cupón anterior e incluirá la correspondiente fecha de vencimiento.

Redención del Principal

La totalidad del principal reajustado de los BONOS SOBERANOS se amortizará en un solo pago, en la fecha de vencimiento del Bono. La formula a utilizarse para el reajuste del principal de los Bonos será:

$$V \times (r)$$

En donde:

V : Valor Nominal del Bono.

r : Factor de Reajuste = $\frac{\text{Indice de cierre}}{\text{Indice de origen}}$

El índice de origen es el “Indice de Reajuste Diario (IRD)” correspondiente a la fecha de emisión; y el índice de cierre es “Indice de Reajuste Diario (IRD)” correspondiente a la fecha de vencimiento del semestre respectivo. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor de adquisición constante (“VAC”), en el diario oficial “El Peruano”.

El cálculo del factor a aplicar al principal de los bonos para efectos del pago a los titulares de los bonos se deberá realizar considerando un mínimo de ocho (8) decimales en cada una de las operaciones. El factor final así calculado será redondeado a un mínimo de ocho (8) decimales.

Lima, 6 de junio de 2003